



PRIDENA-EIP-02-2026
04 de mayo de 2026

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Estimado señor,

Sirva el presente para saludarlo, asimismo, para hacerle entrega del pronunciamiento solicitado en el oficio CU-620-2026, esto sobre el proyecto de ley denominado “Ley para garantizar medidas de protección efectivas contra el acoso escolar, Expediente N° 25.285.”

En el documento adjunto, *20260504_Formulario Proyectos de Ley-FF*, hacemos llegar nuestras observaciones, así como los motivos de nuestra posición.

Agradeciendo su atención, me despido,

Atentamente,

Daniel González Quesada, Lic.
Coordinador
PRIDENA UCR

C. Dra. Rita Meoño, Directora, Escuela de Trabajo Social
Dra. Isabel Avendaño, Decana, Facultad de Ciencias Sociales



Formulario de proyecto de ley

1. Datos generales

Nombre del proyecto y N° de expediente: Ley para garantizar medidas de protección efectivas contra el acoso escolar, N° 25.285

Nombre completo de la (s) persona (s) experta (s): Daniel González Quesada

Instancia universitaria a la que pertenece: Programa PRIDENA UCR

Correo institucional: daniel.gonzalezquesada@ucr.ac.cr / pridena@ucr.ac.cr

2. Posición respecto a la iniciativa de ley

A favor

En contra

3. Análisis del proyecto (justificación de su posición respecto a la iniciativa de ley; impactos, vacíos técnicos o riesgos; puntos de mejora; modificaciones al articulado con su respectiva justificación; entre otros aspectos que estime pertinentes).

El equipo de PRIDENA UCR realizó la revisión del expediente supra citado, esto considerando el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739 (Se incluyen citas de artículos específicos en la página siguiente), el Código Procesal de Familia, Ley N° 9747, ley N° 9404, Ley para la Prevención y el Establecimiento de Medidas Correctivas y Formativas frente al Acoso Escolar o "Bullying".

Primero, se confirma a partir de la revisión de la legislación (Leyes 7739 y 9404), de la existencia de un vacío legal para la garantía de medidas de protección contra el acoso escolar tanto en centros educativos públicos y privados.

Segundo, que la propuesta de Ley, expediente N°25285, atiende al interés superior de las personas niñas y adolescentes que pudieran ser víctimas de esta manifestación de violencia.



Finalmente, se considera importante que el Ministerio de Educación Pública genere medidas efectivas de atención, educación, promoción y protección a las personas víctimas y victimarias, garantizando procesos que eduquen y acompañen en la modificación de conductas violentas hacia pares. Lo anterior, con el debido acompañamiento y articulación con el Patronato Nacional de la Infancia, esto en consideración de los artículos 65, 129 y 130 del Código de la Niñez y Adolescencia.ⁱ

¡Muchas gracias por su colaboración!

ⁱ Código de la Niñez y Adolescencia

Título II. Derechos y obligaciones, Capítulo V. Derecho a la Educación.

Artículo 65°- Deberes del Ministerio de Educación Pública

Párrafo 2. “Así como incluir, en sus programas de educación, programas restaurativos para fortalecer **programas de atención y prevención de la violencia, con el fin de disminuir la incidencia de casos de violencia en los centros educativos.**” (énfasis añadido)

Título III. Garantías Procesales, Capítulo II. Proceso de Protección, Sección Primera: Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.

Artículo 129°- Proceso especial de protección.

En sede administrativa, **el proceso especial de protección corresponde a las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia.** (énfasis añadido)

Artículo 130° - Causas de medidas de protección.

“Las medidas de protección a las personas menores de edad serán aplicables siempre que los derechos reconocidos en este Código sean amenazados o violados por una de las siguientes causas:

- a) Acción u omisión de la sociedad o el Estado.
- b) Falta, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables.
- c) Acciones u omisiones contra sí mismos.
- d) Se encuentren en una relación impropia **o en otras situaciones de riesgo de violencia y desprotección.**ⁱ” (énfasis añadido)